



NOTA INFORMATIVA: VALORACION DE MÉRITOS

Sirva esta nota informativa como recordatorio a los opositores de los términos del Anexo I de la convocatoria en cuanto a la fase de concurso.

El proceso selectivo consta de dos fases, una fase de oposición y una fase de concurso. En esta fase se valorarán hasta un máximo de 40 puntos los siguientes méritos que habrán de poseerse a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y que habrán de haber sido presentados hasta el día 21 de junio de 2023 inclusive.

1. Méritos profesionales:

La puntuación máxima será de 36 puntos (90 % del total de la fase de concurso).

Se valorará la experiencia profesional en puestos de trabajo de la misma especialidad profesional que la plaza a la que se opta, en puestos de trabajo en los que se exija la misma titulación o titulaciones que en la plaza a la que se opta o en puestos de trabajo en los que se acrediten tareas y funciones idénticas a las propias de la especialidad y/o titulación exigida para la plaza a la que se opta, según los siguientes criterios:

- a) Servicios efectivos prestados como personal laboral acogido al Convenio Único: 0,30 puntos por mes completo de servicios.
(La puntuación máxima es el 100 % o 36 puntos y se consigue a los diez años).
- b) Servicios efectivos prestados como personal laboral acogido a otros convenios colectivos de la Administración General del Estado incluidos en el ámbito del Real Decreto de OEP: 0,12 puntos por mes completo de servicios.
(La puntuación máxima es el 40 % o 14,4 puntos y se consigue a los diez años).
- c) Servicios efectivos prestados como personal laboral fuera de convenio en la Administración General del Estado: 0,09 puntos por mes completo de servicios.
(La puntuación máxima es el 30 % o 10,8 puntos y se consigue a los diez años).
- d) Servicios efectivos prestados como personal laboral en otras Administraciones Públicas o en el Sector Público, incluidos los servicios prestados en las Administraciones Públicas de los Estados miembros de la Unión Europea, así como en la Administración Pública de aquellos estados a los que, en virtud de Tratados internacionales celebrados por la Unión europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos que se define en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea: 0,06 puntos por mes completo de servicios.
(La puntuación máxima es el 20 % o 7,2 puntos y se consigue a los diez años).
- e) Servicios efectivos prestados en otros ámbitos no incluidos en los apartados anteriores: 0,03 puntos por mes completo de servicios.
(La puntuación máxima es el 10 % o 3,6 puntos y se consigue a los diez años).

CSV : GEN-ee7a-ae3d-20e8-a2e2-f0e5-5b04-e055-0c91

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : LUISA MARIA MOLPECERES CRIADO | FECHA : 05/07/2023 10:54 | NOTAS : F





Los servicios efectivos prestados en jornadas de carácter parcial o inferiores a la completa se valorarán proporcionalmente.

En el supuesto de que coincidan total o parcialmente en el tiempo periodos de prestación de servicios efectivos susceptibles de valoración, aplicando el baremo fijado en más de un apartado de los descritos anteriormente, solo se tendrá en cuenta aquel que permita al trabajador o trabajadora obtener una mayor puntuación. Por tanto, en ningún caso, se podrá generar doble puntuación por un mismo periodo de prestación.

Para la valoración de este mérito habrá sido necesario aportar:

- 1. Certificado de Servicios Prestados expedido por la unidad de personal correspondiente cuando la experiencia profesional se derive de servicios prestados en la Administración según modelo que figura en el anexo VI de la convocatoria.**
- 2. Certificado de Vida Laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social y copia del contrato o contratos de trabajo de los que se derive dicha experiencia.**
- 3. Cuando la experiencia profesional se derive de la realización de un trabajo por cuenta propia, la copia del contrato o de los contratos exigidos en los demás casos se sustituirá por el contrato o contratos de servicios que hubieran dado lugar a la experiencia alegada.**

La documentación indicada anteriormente podrá ser original o copia auténtica.

2. Méritos Académicos: La puntuación máxima será 4 puntos (10 % del total de la fase de concurso).

Se valorarán:

a) Posesión de otra titulación igual o superior a la exigida para el acceso al puesto de trabajo por el que opta en la convocatoria. A estos efectos, serán válidas tanto las titulaciones establecidas en el IV Convenio Único como las titulaciones del III Convenio Único que se requerían para las categorías profesionales existentes. La valoración se hará con el siguiente desglose:

- **Titulación de formación profesional de superior nivel a la exigida como requisito de acceso: 1 punto.**
- **Titulación de formación profesional de igual nivel a la exigida como requisito de acceso: 0,5 puntos.**
- **Titulación de formación profesional de nivel inferior a la exigida como requisito de acceso: 0,25 puntos.**

b) Haber superado alguno de los ejercicios para el **acceso al grupo y especialidad a la que se participa** en las cinco últimas convocatorias. La superación computa desde la publicación de la convocatoria.

Puntuación: 1 punto (25 % de la máxima prevista en los méritos académicos).

c) Cursos de Formación y Perfeccionamiento: Por haber recibido o impartido cursos de formación en los **últimos diez años** en los términos que a continuación se detallan.

Puntuación máxima: 3 puntos (75 % de la máxima prevista en los méritos académicos).

Se valorarán aquellos cursos de formación y perfeccionamiento debidamente acreditados, cuyo contenido tenga **relación directa con el puesto de trabajo** por el que se opta, que





hayan sido **desarrollados en el marco del Acuerdo de la formación para el empleo de las Administraciones Públicas, así como los que estén incluidos en los Planes o Programas de Formación interna de los distintos Ministerios y Organismos de la Administración General del Estado** a razón de:

- Cursos recibidos: 0,01 puntos por hora.
- Cursos impartidos: 0,05 puntos por hora.

No se valorarán los cursos que no acrediten las fechas de realización y las horas de duración.

Asimismo, **no se valorarán los inferiores a quince horas lectivas en el caso de haber sido recibidos, ni de dos horas en los supuestos de impartición. No serán objeto de valoración las titulaciones o cursos pertenecientes a una carrera universitaria, los de doctorado, los derivados de procesos selectivos, los diplomas relativos a jornadas, seminarios, simposios y similares.**

Se valorará **una sola vez la recepción o impartición de un curso sobre la misma materia.**

Aquellos cursos de formación objeto de valoración que no estén debidamente anotados en el Registro Central de Personal deberán ser acreditados por el aspirante ante los servicios centrales de personal o equivalentes, quienes deberán acreditar este mérito en el correspondiente certificado de requisitos y méritos.

Para la valoración de los méritos académicos será necesario aportar copia auténtica de los diplomas o certificados acreditativos de los méritos correspondientes.

En Madrid, a fecha de la firma electrónica.

LA PRESIDENTA DEL TRIBUNAL,
Luisa Maria Molpeceres Criado.



CSV : GEN-ee7a-ae3d-20e8-a2e2-f0e5-5b04-e055-0c91

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : LUISA MARIA MOLPECERES CRIADO | FECHA : 05/07/2023 10:54 | NOTAS : F